

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE
SANTANDER.
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL PLAYÓN

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, Sirvase ordenar lo conducente. El Playón, 19 de marzo de 2024.

OLGA LUCIA OTERO RODRIGUEZ
Secretaria Ad Hoc

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

El Playón, veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

EJECUTIVO SINGULAR 682554089001.2022.00092.00

Visto el memorial que antecede, mediante el cual se allegó citación para diligencia de notificación personal del demandado, la misma no será tenida en cuenta atendiendo que el radicado del proceso, inserto en el formato de notificación, se encuentra errado, por lo tanto, se insta a la parte actora a notificar nuevamente en debida forma.

NOTIFÍQUESE,

Firma Electrónica
OSCAR FABIÁN JAIMES RINCÓN
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL
PLAYÓN

La anterior providencia se notifica a las partes en el
ESTADO No. 028 hoy 21 DE MARZO DE 2024.
Siendo las 8:00 a.m.

LEIDY JOHANNA BARBOSA PINTO
Secretaria

Firmado Por:

Oscar Fabian Jaimes Rincon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

El Playon - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4692d8e0c3d58431d734b20cf68c581b41ef6c8a733eaa14b1ceb2073138077f

Documento generado en 20/03/2024 05:22:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE
SANTANDER.
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL PLAYÓN

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez. Sírvasse disponer lo pertinente. El Playón, 19 de marzo de 2024.

OLGA LUCIA OTERO RODRIGUEZ
Secretaria Ad Hoc

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

El Playón, veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

CUADERNO No. 2/EJECUTIVO SINGULAR 682554089001.2023-00003.00

Analizada la solicitud allegada por la apoderada judicial de la parte actora, se ordena ENVIAR nuevamente el oficio No 160 de fecha 3 de marzo de 2023, dirigido a la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, para que se materialice la medida de embargo y secuestro del bien inmueble que se encuentra vigente por auto del pasado 16 de febrero de 2023, toda vez que revisadas las presentes diligencias, se evidenció que no existe respuesta de la entidad del oficio No. 160 enviado por correo electrónico a la entidad el día 7 de marzo de 2023, remitiendo copia al correo electrónico de la abogada de la parte actora.

Incorpórese al expediente los documentos de citación para diligencia de notificación personal allegados por la actora.

NOTIFÍQUESE,

Firma Electrónica
OSCAR FABIÁN JAIMES RINCÓN
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL
PLAYÓN
La anterior providencia se notifica a las partes en el
ESTADO No. 028 hoy 21 DE MARZO DE 2024.
Siendo las 8:00 a.m.
LEIDY JOHANNA BARBOSA PINTO
Secretaria

Firmado Por:
Oscar Fabian Jaimes Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
El Playon - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: bc6925a8cd64737967e4fe6e87a639a68c5ae53a8f845ef4e0873a6a7e17e37b

Documento generado en 20/03/2024 05:31:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE
SANTANDER.
JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL DE EL PLAYÓN

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, informando que la parte demandada se notificó del mandamiento de pago sin proponer excepciones. El Playón, 19 de marzo de 2024.

OLGA LUCIA OTERO RODRIGUEZ
Secretaria Ad Hoc

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

El Playón, veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

EJECUTIVO SINGULAR 682554089001.2023-00113.00

Estudiado el expediente, encuentra este Despacho que se halla culminada la primera instancia del presente. Se tiene que el Juzgado en auto del primero (1) agosto de dos mil veintitrés (2023) libró mandamiento de pago, ordenándole a la demandada cancelar la obligación dentro del término de los cinco (5) días siguientes a la notificación del citado auto, orden esta que no fue acatada.

La demandada JESSICA JULIETH MEDRANO CARDENAS, se notificó por aviso mediante correo certificado, el cual fue recibido el nueve (9) de diciembre de 2023 (archivo 007 - expediente digital), sin que hubiera comparecido al trámite, contestado la demanda ni formulado excepciones, tal como se colige de la revisión el expediente.

Vencidos los términos de traslado de la demanda, no se observa que la parte pasiva hubiera comparecido al trámite, presentado recursos, contestado la demanda ni formulado excepciones, tal como se colige de la revisión el expediente.

Por lo anterior, sin que se observe causal que pueda invalidar lo actuado, es del caso dar aplicación a lo dispuesto por el artículo 440 del C. G. P., el cual reza:

“Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado...” (Subraya fuera de texto).

Finalmente, al prosperar las pretensiones de la demanda, y de conformidad con lo establecido en el artículo 365 y 366 del Código General del Proceso se procederá a condenar a la parte demandada, y a favor de la parte demandante, al pago de agencias en derecho y costas.

En este orden de ideas, y de conformidad con lo establecido en el numeral 2° del artículo 365, en concordancia con el numeral 4° del artículo 366 del Código General del Proceso, se señalará la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$286.000.00), como agencias en derecho, a cargo de la parte demandada y, a favor de la parte demandante, valor este que se incluirá en la respectiva liquidación de costas.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOUO DE EL PLAYÓN,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR SEGUIR ADELANTE la ejecución, promovida por FINANCIERA COMULTRASAN contra JESSICA JULIETH MEDRANO CARDENAS, conforme se ordenó en el mandamiento de pago e intereses liquidados con las variaciones certificadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

SEGUNDO: DECRETAR el avalúo posterior remate de los bienes embargados y que posteriormente se embarguen, una vez sean secuestrados.

TERCERO: PRACTICAR la liquidación del crédito en la forma indicada en el artículo 446 del C.G.P.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte ejecutada y a favor de la parte ejecutante, para lo cual se fija la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$286.000.00), como agencias en derecho, valor este que se incluirá en la respectiva liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE,

Firma Electrónica
OSCAR FABIÁN JAIMES RINCÓN
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL
PLAYÓN

La anterior providencia se notifica a las partes en el
ESTADO No. 028 hoy **21 DE MARZO DE 2024**.
Siendo las 8:00 a.m.

LEIDY JOHANNA BARBOSA PINTO
Secretaria

Firmado Por:
Oscar Fabian Jaimes Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
El Playon - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: cc9d6121904bf14287ac3228d14be1b0332b9368c64898049359119b5e321fb2

Documento generado en 20/03/2024 05:43:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE
SANTANDER.
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL PLAYÓN

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, informándole que se allegaron respuestas de entidades financieras, sirva ordenar lo conducente. El Playón, 19 de marzo de 2024.

OLGA LUCIA OTERO RODRIGUEZ
Secretaria Ad Hoc

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

El Playón, veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

CUADERNO No2/EJECUTIVO SINGULAR 682554089001.2023-00143.00

Teniendo en cuenta las respuestas que anteceden del presente cuaderno, allegadas por CREDISERVIR y BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, se ordena ponerlas en conocimiento de la parte actora, para lo que estime pertinente.

NOTIFÍQUESE,

Firma electrónica
OSCAR FABIÁN JAIMES RINCÓN
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL
PLAYÓN

La anterior providencia se notifica a las partes en el
ESTADO No. 028 hoy 21 DE MARZO DE 2024.
Siendo las 8:00 a.m.

LEIDY JOHANNA BARBOSA PINTO
Secretaria

Firmado Por:
Oscar Fabian Jaimes Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
El Playon - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6af80f76cde6f94f5fefa6d5115cc3d2b0cf21bdbe024b12d715b0b63eba12b8
Documento generado en 20/03/2024 04:54:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE
SANTANDER.
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL PLAYÓN

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, informándole que se allegaron respuestas de entidades financieras, sirva ordenar lo conducente. El Playón, 19 de marzo de 2024.

OLGA LUCIA OTERO RODRIGUEZ
Secretaria Ad Hoc

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

El Playón, veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

CUADERNO No2/EJECUTIVO SINGULAR 682554089001.2023-00247.00

Teniendo en cuenta las respuestas que anteceden del presente cuaderno, allegadas por BANCO DE BOGOTA, CREDISERVIR y BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, se ordena ponerlas en conocimiento de la parte actora, para lo que estime pertinente.

NOTIFÍQUESE,

Firma electrónica
OSCAR FABIÁN JAIMES RINCÓN
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL
PLAYÓN

La anterior providencia se notifica a las partes en el
ESTADO No. 028 hoy 21 DE MARZO DE 2024.
Siendo las 8:00 a.m.

LEIDY JOHANNA BARBOSA PINTO
Secretaria

Firmado Por:
Oscar Fabian Jaimes Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
El Playon - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f04ecc803ff438067d012bc40786d2810ab9f6a53d399ebd85ddcf53bf7ba4fc
Documento generado en 20/03/2024 05:02:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE
SANTANDER.
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL PLAYÓN

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, informándole que se allegaron respuestas de entidades financieras, sirva ordenar lo conducente. El Playón, 19 de marzo de 2024.

OLGA LUCIA OTERO RODRIGUEZ
Secretaria Ad Hoc

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

El Playón, veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

CUADERNO No2/EJECUTIVO SINGULAR 682554089001.2023-00248.00

Teniendo en cuenta las respuestas que anteceden del presente cuaderno, allegadas por BANCO DE BOGOTA, CREDISERVIR y BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, se ordena ponerlas en conocimiento de la parte actora, para lo que estime pertinente.

NOTIFÍQUESE,

Firma electrónica
OSCAR FABIÁN JAIMES RINCÓN
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL
PLAYÓN

La anterior providencia se notifica a las partes en el
ESTADO No. 028 hoy 21 DE MARZO DE 2024.
Siendo las 8:00 a.m.

LEIDY JOHANNA BARBOSA PINTO
Secretaria

Firmado Por:
Oscar Fabian Jaimes Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
El Playon - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: fd4241f38cf4ed93119bcf9919ee04d708e11f855c6b0afd93d2b8578529bfd8
Documento generado en 20/03/2024 05:04:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE
SANTANDER.
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL PLAYÓN

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, informándole que se allegaron respuestas de entidades financieras, sirva ordenar lo conducente. El Playón, 19 de marzo de 2024.

OLGA LUCIA OTERO RODRIGUEZ
Secretaria Ad Hoc

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

El Playón, veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

CUADERNO No2/EJECUTIVO SINGULAR 682554089001.2023-00249.00

Teniendo en cuenta las respuestas que anteceden del presente cuaderno, allegadas por BANCO DE BOGOTA, CREDISERVIR y BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, se ordena ponerlas en conocimiento de la parte actora, para lo que estime pertinente.

NOTIFÍQUESE,

Firma electrónica
OSCAR FABIÁN JAIMES RINCÓN
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL
PLAYÓN

La anterior providencia se notifica a las partes en el
ESTADO No. 028 hoy 21 DE MARZO DE 2024.
Siendo las 8:00 a.m.

LEIDY JOHANNA BARBOSA PINTO
Secretaria

Firmado Por:
Oscar Fabian Jaimes Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
El Playon - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3f880c869d2a158ee7f74237a8dff44bd65e66bdaddbae50af1840e02bd32e4
Documento generado en 20/03/2024 05:06:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE
SANTANDER.
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL PLAYÓN

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, informándole que se allegaron respuestas de entidades financieras, sirva ordenar lo conducente. El Playón, 19 de marzo de 2024.

OLGA LUCIA OTERO RODRIGUEZ
Secretaria Ad Hoc

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

El Playón, veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

CUADERNO No2/EJECUTIVO SINGULAR 682554089001.2023-00251.00

Teniendo en cuenta las respuestas que anteceden del presente cuaderno, allegadas por BANCO DE BOGOTA, CREDISERVIR y BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, se ordena ponerlas en conocimiento de la parte actora, para lo que estime pertinente.

NOTIFÍQUESE,

Firma electrónica
OSCAR FABIÁN JAIMES RINCÓN
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL
PLAYÓN
La anterior providencia se notifica a las partes en el
ESTADO No. 028 hoy 21 DE MARZO DE 2024.
Siendo las 8:00 a.m.
LEIDY JOHANNA BARBOSA PINTO
Secretaria

Firmado Por:
Oscar Fabian Jaimes Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
El Playon - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 20765ce366f217ce1c397e9d57e8c68016f2e3113b72ade90fab252beb1260a2
Documento generado en 20/03/2024 05:08:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>